



Resolución Directoral

Puente Piedra, 13 de Diciembre de 2023

VISTO:



El Expediente N° 7358-UP-HC LLH/MINSA que el Memorándum N° 629-2023-12/2023-DE-HC LLH/MINSA, emitido por la Dirección Ejecutiva, la Nota Informativa N° 442-2023-UP-ETGE-HC LLH/MINSA y el Informe Técnico N° 168-12-2023-ETGE-UP/HC LLH, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo del HC LLH;

CONSIDERANDO:



Que, según lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;



Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/ 15,600.00 soles y de acuerdo

a la disponibilidad presupuestal, estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el Decreto de Urgencia N° 381-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;

Que, en tal sentido un servidor, bajo el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS), para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, con Resolución Secretarial N° 295-2023/MINSA, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional 2023 (CAP-P), que contiene un total de seiscientos sesenta y siete (667) cargos clasificados, de los cuales quinientos veintidós (522) se encuentran en situación de "Ocupados" y ciento cuarenta y cinco (145) en situación de "Previstos", del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Resolución Directoral N° 228-11/2023-DE-HCLLH-MINSA, que aprueba la Actualización de los perfiles de puestos de los Jefes de Unidad y Oficinas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, mediante Resolución Directoral N° 229-11/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 03 de noviembre de 2023, se designa en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, al Sr. **Raúl CHUQUIVILCA DE LA CRUZ**, como Directivo de Confianza de Libre designación y Remoción con el cargo de Jefe de la Unidad de Logística, CAP-P N° 0077, Nivel F-2, con código AIRSHP: 001612, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, mediante Carta N° 001-RCHC-2023, de fecha 12 de diciembre del 2023, el servidor **Raúl CHUQUIVILCA DE LA CRUZ**, presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Logística, por motivos personales;

Que, mediante Nota Informativa N° 442-2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA y el Informe Técnico N° 168-11-2023-ETGE-UP/HCLLH de fecha 12 de diciembre de 2023,





H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 267-12/2023-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

la Unidad de Personal y el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo informa, que ante la actual propuesta al cargo de "Jefe de la Unidad de Logística", efectuada por la Dirección Ejecutiva mediante el Memorándum N° 629-12/2023-DE-HCLLH/MINSA, determinó que, el **Sr. Miguel Ángel VEGA CARRERA**, de profesión Abogado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley No 31419, el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud y el Perfil de Puesto; "SI CUMPLE" con los requisitos y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, en el cargo de "Jefe de la Unidad de Logística" del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con los vistos del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva y Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos, de libre designación y remoción y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

En el uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, mediante el cual delega facultades a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar Término, a la Designación a sus funciones en el cargo como Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, al **Abg. Raúl CHUQUIVILCA DE LA CRUZ**, dispuesto mediante Resolución Directoral N° 229-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, debiendo hacer la entrega de cargo respectiva conforme a la normatividad vigente; dándose las gracias por el servicio prestado.

Artículo 2º.- Designar, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al **Sr. Miguel Ángel VEGA CARRERA**, Abogado, como Directivo de Confianza de Libre Designación y Remoción, con el cargo de Jefe de la Unidad de Logística (CAP-P-0077), Nivel F-2, Plaza AIRHSP N° 001612,

del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Artículo 3º.- Vigencia.- A partir del 14 de diciembre del 2023.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 5º.- Encargar al Equipo de Trabajo de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JFRT/DSRC/MVCH/

C.c.

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Personal
- () ET. Comunicaciones
- () Transp. y Acceso a la Inform. Publica
- () Entidad de Origen
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

